

Comisión Nacional del Mercado de Valores

Calle Edison, 4
28006 – Madrid

Madrid, 9 de octubre 2018

A los efectos de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) No 596/2014 sobre el abuso de mercado y en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**LMV**”), se pone en conocimiento de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) el siguiente

HECHO RELEVANTE

- I. Como continuación al Hecho Relevante publicado por Edizione S.r.l. (“**Edizione**”) el 4 de octubre de 2018, con número de registro 270218, Edizione informa de que Sintonia, S.p.A. (“**Sintonia**”), como accionista único de Connect, S.p.A. (“**Connect**”) y Connect han suscrito un nuevo acuerdo de accionistas (“**Nuevo Contrato de Accionistas**”) con Infinity Investments, S.A. (“**Infinity**”), sociedad íntegramente participada en última instancia por Abu Dhabi Investment Authority (“**ADIA**”), y con Raffles Infra Holdings Limited (“**Raffles**”), sociedad íntegramente participada por GIC Infra Holdings Private Limited (“**GIC Infra**”). En consecuencia, el contrato de accionistas suscrito el 4 de octubre de 2018 ha cesado de desplegar efectos.
- II. Por medio del Nuevo Contrato de Accionistas, Raffles se convertirá en titular de alrededor de un 20% del capital social de Connect lo que dará lugar a la siguiente participación aproximada en el capital social de Connect: Sintonia 60%, Infinity 20% y Raffles 20%.
- III. GIC Infra, Raffles y GIC Pte Ltd han confirmado que han tomado todas las medidas necesarias requeridas por la CNMV, para que ninguna acción de Cellnex propiedad de GIC Pte Ltd o cualquiera de las entidades de su grupo sea agregada a las acciones de Cellnex titularidad de Connect de conformidad con lo dispuesto artículo 5.1 Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.
- IV. En el momento en que el Nuevo Contrato de Accionistas despliegue efectos, las partes comunicarán al mercado las cláusulas que reúnan las condiciones para tener la consideración de pacto parasocial a los efectos de los artículos 530 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

Atentamente,

Edizione S.r.l.

D. Carlo Bertazzo